

RESOLUCIÓN MOTIVADA 29/UAIP-2015

En las oficinas del Registro Nacional de las Personas Naturales ubicadas en la Colonia General Manuel José Arce, Calle Douglas Vladimir Varela y Avenida Caballería, en la ciudad de San Salvador, a las once horas con veinte minutos del día once de junio de dos mil quince. Con vista de la solicitud de acceso a la información RNPN- 2015-155, presentada el pasado día tres del corriente mes, por la ciudadana ROSA ELENA HENRIQUEZ OLMEDO, mayor de edad, del municipio de San Salvador, quien se identifica mediante Documento Único de Identidad

, en la cual requiere "Fotografía de mi mamá..." por haber desaparecido desde el día jueves. Sobre el particular, el infrascrito Oficial de Información hace las siguientes consideraciones:

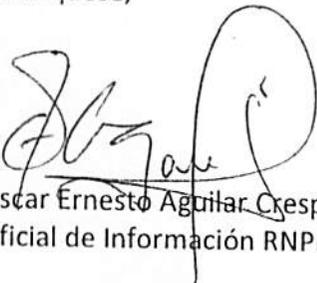
- La solicitud hace referencia a información considerada por el literal a. del artículo 6 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), como Datos Personales, entendiéndose por tales la "información privada concerniente a una persona identificada o identificable, relativa a su nacionalidad, domicilio, patrimonio, dirección electrónica, número telefónico u otra análoga". Esta información, según los literales a. y c. del artículo 24 de la misma Ley, son considerados confidenciales y por lo tanto existe una prohibición para su difusión a terceros (Art. 33), salvo la existencia de consentimiento expreso mediante escrito de sus titulares.

- Este Registro carece de facultades específicas para proporcionar certificaciones de DUI que contengan información personal a particulares, además de las establecidas en el artículo 34 de la LAIP, por lo que al no contar con habilitación del ciudadano, se encuentra impedido de entregar la documentación solicitada. Es oportuno señalar que no fueron proporcionados datos de la madre de la solicitante para identificarla, localizarla y solicitar su consentimiento, o en su defecto, documentos que permitieran comprobar su efectiva desaparición.

Por lo anterior, en observancia a los artículos 25, 33 y 34 de la Ley de Acceso a la Información Pública, este servidor, RESUELVE:

DENEGAR el acceso a la información personal solicitada por la ciudadana solicitante, por ser de carácter confidencial, de conformidad a la ley de Acceso a la Información Pública.

Notifíquese,


Óscar Ernesto Aguilar Crespín
Oficial de Información RNPN



El suscrito oficial de información hace constar que se intentó contactar a la ciudadana solicitante al teléfono de contacto reportado, siendo imposible localizarla. Esta resolución se publicará por Tablón.

San Salvador, 12 de junio de 2015.

